

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR01-202412-00100101
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Orden de Comparendo de Policía **No. 68-001-6-2018-12251**, allegado a esta Inspección de Policía Rural, el cual corresponde a un presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1801 de 2016, definido como: *“Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo, numeral 3, Almacenar, transportar o vender derivados cárnicos que no cumplan con las disposiciones de inocuidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizar en todo momento la procedencia de los mismos.”*, en razón a que los hechos que fundamentan el comportamiento, se dieron en la jurisdicción del KM 5 VEREDA VIJAGUAL, del corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, el despacho tiene competencia para conocer de los hechos, por lo anterior esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 1, se sirve a proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.
SECRETARÍA DEL INTERIOR.
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

ORDEN DE COMPARENDO No.	68-001-6-2018-12251
FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO	13 de septiembre de 2018
NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACTOR (A)	JHON JAIRO SILVA ROBLES
COMPORTAMIENTO	ART. 110, Numeral 3, de la Ley 1801 de 2016
TIPO DE MULTA SEÑALADA	Multa Tipo 4

AUTO

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2024

*“Por medio del cual se Avoca Conocimiento de la Presente Actuación en el estado en que se encuentra el comparendo **No. 68-001-6-2018-12251**, bajo el Radicado Interno **No. 022- 2024**”*

ANTECEDENTES.

Como quiera que la conducta descrita en la Orden de Comparendo **No 68-001-6-2018-12251**, impuesta al señor(a) **JHON JAIRO SILVA ROBLES**, identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. **1.098.715.212**, el cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1801 de 2016, definido como: *“Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo, numeral 3, Almacenar, transportar o vender derivados cárnicos que no cumplan con las disposiciones de inocuidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizar en todo momento la procedencia de los mismos.”* y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el Ordenamiento jurídico Colombiano, se hace necesario radicar y Avocar conocimiento de la Orden de Comparendo en referencia.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 1, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes,

DECIDE:

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento Verbal Abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de Comparendo No. **68-001-6-2018-12251**, bajo Radicado Interno **No. 022- 2024**.

SEGUNDO: CONTINUAR, con el trámite de la Orden comparendo de la referencia para decidir sobre la aplicación de la Medida Correctiva de Multa.

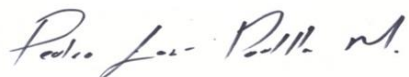
DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR01-202412-00100101
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA, para llevar a cabo la Audiencia pública que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día 16 de enero del 2025 a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 1, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Oficia 106.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión en el Tablero Digital de la Inspección de Policía Rural del corregimiento No. 1 – Página WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO JOSE PADILLA MONTES
Inspector de Policía Rural - Corregimiento No. 1
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga
Proyectó: Sara Valentina Rojas. Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 1.

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 032 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 10:30 A.M.

Bucaramanga, 06/12/2024

INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 1.